

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

JOSÉ VICENTE MUÑOZ ESTEPA

Que dentro del expediente radicado bajo el No. **326-2021**, se dictó Auto No. **401 del 04 de marzo de 2022** y se ordenó **Apertura de Indagación Preliminar** adelantada en contra de **JOSÉ VICENTE MUÑOZ ESTEPA** en su condición de Profesional Universitario 219 Grado 15 adscrito a la Alcaldía Local de Santa Fe, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: ORDENAR indagación preliminar contra el servidor público **JOSÉ VICENTE MUÑOZ ESTEPA** de la Alcaldía Local Santa Fe en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos allegados al expediente, y darles el valor que en su momento merezcan.

TERCERO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enuncian, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Oficiar a la Alcaldía Local de Santa Fe, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho al correo electrónico jaimel.camargo@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:
 - 1.1. Copia del correo electrónico del 21 de abril de 2021 donde el señor **JOSÉ VICENTE MUÑOZ ESTEPA**, explica detalles de la afectación presupuestal en vigencia 2021 a los rubros 2130,2145 y 2105, como se referencia en el memorando radicado No. 20215300000633 del 23 de abril de 2021 en su primer párrafo, suscrito por el alcalde local de Santa Fe Dr. **DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO**.
2. Citar a diligencia de declaración juramentada a la señora **LUZ MARLÉN SANTOS**, para que deponga sobre los hechos puestos en conocimiento a este Despacho. Dicha diligencia se llevará a cabo el jueves 24 de marzo de 2022 a las 2:00p.m. en las instalaciones de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría de Gobierno Bogotá, Edificio Liévano - Calle 11 No. 8-17 Tercer piso. Se deja de presente dicha diligencia al señor indagado para que, si así lo dispone ejerza sus derechos de contradicción y defensa.
3. Practicar visita especial a la base de datos remitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno a esta dependencia, con el objeto de incorporar la documentación que se requiera del presunto (s) servidores públicos que resulten responsables de falta disciplinaria, frente a los hechos materia de averiguación, tales como: Nombres completos, número de identificación, cargo, teléfono, correo electrónico, dirección, entre otros.
4. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al indagado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

QUINTO: Citese al señor **JOSÉ VICENTE MUÑOZ ESTEPA** el jueves 24 de marzo de 2022 a las 4:00p.m. en las instalaciones de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría de Gobierno Bogotá, Edificio Liévano - Calle 11 No. 8-17 Tercer piso, para que si a bien tiene ejerza su derecho de contradicción y defensa en diligencia de versión libre.

SEXTO: Comunicar al Centro de Atención al Público – CAP de la Procuraduría General de la Nación la apertura de la presente indagación preliminar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 734 de 2002 y en el Artículo 5° de la Resolución 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) HUMBERTO DUARTE GARCÍA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 24 MAY 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 26 MAY 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón